

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LLAMADAS DE TURNO DE RESERVA DE TAXI EN LOS LUGARES SENSIBLES O PARADAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (Aeropuerto de Fuerteventura, Hospital General de Fuerteventura y Muelle de Cruceros)

Artículo 1º Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento Pleno establece el precio público por la prestación del servicio de gestión de llamadas de turno de reserva de taxi en los lugares sensibles o paradas de régimen especial (Aeropuerto de Fuerteventura, Hospital General de Fuerteventura y Muelle de Cruceros) que se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2º Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación del servicio de gestión de llamadas de turno de reserva de taxi en las paradas de régimen especial tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Corporación y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ya mencionada.

Artículo 3º Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por esta Corporación a que se refiere el artículo anterior

Artículo 4º. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la tarifa siguiente:

345 € trimestrales pagaderos únicamente en efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente 3177 0026 90 100 7458621 con la mención: Precio Publico L.M (el número de licencia municipal de que se trate) y el trimestre al que corresponda, o bien mediante las cartas de pago que emita el servicio municipal de recaudación y en alguna de las entidades financieras colaboradoras en la gestión de ingresos.

Artículo 5º Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio mencionado.
2. El pago del precio público se efectuará los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre.
3. Al amparo de lo previsto en los artículos 2 y 46 de la Ley de Haciendas Locales, las deudas por precio público prodrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6º. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto por esta ordenanza se estará a la ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su aplicación comenzará el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.